Firma digital
Firmado digitalmente por DANOS ORDOÑEZ Jose Alberto FAU 20131380951 soft
Cargo: Jefe De Oficina General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17.05.2024 15:37:55 -05:00

Lima, 17 de Mayo del 2024

OFICIO N° D000239-2024-MML-OGSC

Señora Congresista
RUTH LUQUE IBARRA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA
CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Plaza Bolívar, Av. Abancay S/N
Cercado de Lima
Presente.-

Asunto : Atención a requerimiento de acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa.

Referencia : Oficio Nº 2520-2023-2024-CPAAAAE-CR (D/S 2024-0067571)

En atención al oficio de la referencia y por encargo del Alcalde Metropolitano de Lima, se adjuntan los siguientes documentos que por sí solos se explican:

- Oficio N° 0447-2024-MML-PROHVILLA-DT de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa – PROHVILLA.
- Memorando N° 387-2024-MML-GSCGA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental mediante el cual remite el Informe N° D000318-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS de la División de Gestión de Residuos Sólidos y el Oficio N° 055-2024-MML/GSCGA-SGA de la Subgerencia de Gestión Ambiental.

Sin otro particular.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
JOSÉ ALBERTO DANÓS ORDÓÑEZ
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
LA SECRETARÍA DEL CONCEJO

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **NFIJATH**

OFICIO N°0447-2024-MML-PROHVILLA-DT

Chorrillos,26 de abril de 2024.

Firmado digitalmente por PANIZO HUBNER Viviana Lucía FAU 20508353759 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26-04-2024 16:04:06 -05:00

Señor.
OSCAR LOZAN LUYO
Gerente Municipal
Municipalidad Metropolitana de Lima
Jirón de la Unión 300 - Jirón Conde de Superunda 141 - Cercado de Lima

Presente.-

Asunto : Se cumple con brindar respuesta

Referencia : a) Oficio N°D000601-2024-MML-GMM.
b) INFORME N°120-2024-MML-PROHVILLA-OFC.
c) INFORME N°100-2024-MML-PROHVILLA-OFC.
d) INFORME N°096-2024-MML-PROHVILLA-OFC.

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin saludarle cordialmente y a la vez hacer de su conocimiento respecto al documento de referencia **a)** el cual indica realizar acciones de supervisión, ante la contaminación ambiental del refugio de Villa Silvestre Los Pantanos de Villa, Jurisdicción del Distrito de Chorrillos, sobre el particular mediante documento de referencia **b)** la Oficina de Fiscalización y Control, señala las acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del refugio de Villa Silvestre Los Pantanos de Villa, Jurisdicción del distrito de Chorrillos, la misma que mediante documento de referencia **c)** la Oficina de Fiscalización y Control, señala que los días 03 y 08 de abril del presente con la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, en torno a la denuncia pública del grupo periodístico LA ENCERRONA, indica que estas incidencias han venido realizándose por más de 10 años atrás, el mismo que se han evidenciado hechos delictivos y otros que ponen en peligro el bienestar de la población aledaña, aunado a ello se informa también las acciones realizadas desde el año 2023 hasta la actualidad por nuestra Institución, en el que indican que se ha implementado acciones de trabajo Interinstitucionales "MESAS DE TRABAJO" con la Policía de turismo, Policía ecológica, policía de tránsito, salidas a campo para reconocimiento y con la municipalidad de Chorrillos, para combatir los hechos delictivos y asimismo como acciones propias de PROHVILLA se ha realizado instalación de Cámaras, así como también requerimientos de solicitudes de instalación de cámaras de video vigilancia a diversas instituciones, informando además que se ha puesto a conocimiento de las incidencias descritas a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, puesto que estos hechos suceden dentro de su jurisdicción. Asimismo, mediante documento de referencia **d)** la Oficina de Fiscalización y Control, precisa que el 01 de abril del 2024, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental en conjunto con el noticiero La Encerrona publicaron mediante redes sociales la noticia "Negocio ilegal de cobre, microplástico y basura amenazan a los Pantanos de Villa". el mismo que se adjunta en el siguiente link.

https://drive.google.com/drive/folders/1oVJnOJW03enE0e2vGzIVHvPqCxVc6Vpz?usp=sharing

En virtud a lo expuesto, en el presente documento se remite a su despacho, a fin de comunicar loshechos ocurridos descritos en el presente documento.

Sin otro particular, propicio la oportunidad para expresarle mis sentimientos de estima y consideración personal.

Atentamente,
Documento firmado digitalmente por
VIVIANA LUCÍA PANIZO HUBNER
Directora Técnica
AUTORIDAD MUNICIPAL DE LOS PANTANOS DE VILLA

MEMORANDO Nº 387-2024-MML-GSCGA

A	:	**OSCAR REMIGIO LOZAN LUYO** GERENTE MUNICIPAL METROPOLITANO
DE	:	**MARIANA JIMENEZ JARA** GERENTE DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
Asunto	:	En atención a la solicitud de realizar acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos.
Referencia	:	a) Proveído N° D002759-2024-MML-GMM. b) Oficio N° 2520-2023-2024-CPAAAAE-CR.
Fecha	:	Lima, 16 ABR 2024

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, informarle que, mediante el documento de la referencia a), vuestro despacho traslada la solicitud del documento de la referencia b), peticionada por la presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República donde solicita a esta Corporación Edil, realizar acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos.

En ese sentido, le informo sobre las acciones realizadas en atención del pedido:

1. Se emitió el **Informe N° D000318-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS**, elaborado por la División de Gestión de Residuos Sólidos de la subgerencia de Gestión Ambiental, respecto de la supervisión realizada en el área de la problemática,

2. Se emitió el Oficio **N°055-2024-MML-GSCGA-SGA** a la Municipalidad Distrital de Chorrillos solicitando requerimiento de información y acciones preventivas y correctivas en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

Se remito los documentos mencionados para su conocimiento y fines que correspondientes.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL

Blga. MARIANA ANDREA JIMENEZ JARA
GERENTE

Firma digital
MUNICIPALIDAD DE LIMA
Firmado digitalmente por GUIZADO SILVERA Miguel Geudeveri FAU 20131380951 soft
Cargo: Jefe De Division
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18.04.2024 18:38:59 -05:00

Lima, 15 de Abril del 2024

INFORME N° D000318-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS

A : **JORGE LUIS PODESTÁ HERNANDEZ**
SUBGERENTE DE GESTIÓN AMBIENTAL

DE : **MIGUEL GUIZADO SILVERA**
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (e)

ASUNTO : En atención a la solicitud de realizar acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos – **Código Sinada SC-1330-2024**

REF. : a) Proveído N° D002759-2024-MML-GMM
b) Expediente N° 2024-0067571 (Oficio N° 2520-2023-2024-CPAAAAE-CR)
c) Expediente N° 2024-0070417 (Oficio N° 00479-2024-OEFA/DPEF-SEFA)

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla y en atención a los documentos de la referencia, informar lo siguiente:

I. OBJETIVO

Informar el resultado de la **supervisión especial** referida a la problemática ambiental ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos.

II. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 02 de noviembre de 2023, el equipo técnico de la División de Gestión de Residuos Sólidos y de la División de Áreas Verdes y Ecosistemas, pertenecientes a la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima junto con personal de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA (en adelante PROHVILLA), realizaron una supervisión especial in situ en los cuerpos hídricos de 08 puntos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (RVSPV), tal y como se aprecia en el Acta de la reunión, en el cual se detallan los puntos de la referida supervisión, elaborándose posteriormente el Informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS.

2.2. Mediante el Oficio N° D001621-2023-MML-GSCGA-SGA de fecha 11 de diciembre de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS donde se detalla el resultado de la supervisión especial por afectación que se estaría generando a los cuerpos hídricos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, realizada con fecha 02 de noviembre de 2023, asimismo, se solicita remitir información indicada en el mencionado informe.

2.3. Mediante el Oficio N° 080-2023-MDCH-GSCGA de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chorrillos remite a esta

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Corporación Edil, las acciones realizadas en atención a la problemática ambiental por afectación que se estaría generando a los cuerpos hídricos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, en respuesta a Oficio N° D001621-2023-MML-GSCGA-SGA.

2.4. Mediante el Oficio N° 00927-2024-OEFA/DPEF-SEFA-SINADA de fecha 05 de febrero de 2024, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA remite a esta Corporación Edil, la denuncia ambiental con **Código Sinada SC-0149-2024** sobre la inadecuada disposición de residuos de la construcción por parte volquetes en el área degradada ubicada en el Lote 21 Sector Villa Baja, zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

2.5. Con fecha 19 de marzo de 2024, el equipo técnico de la División de Gestión de Residuos Sólidos en conjunto con la División de Áreas Verdes y Ecosistemas de la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA), realizaron una supervisión in situ en el área degradada ubicada en el Lote 21 Sector Villa Baja, zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, distrito de Chorrillos, tal y como se aprecia en el Formato de Supervisión N° 101-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS-SE, donde se encuentran las evidencias recopiladas en la referida supervisión.

2.6. Mediante el Informe Técnico N° D000304-2024-MML-GSCGA-SGA-DAVE de fecha 25 de marzo de 2024, el equipo técnico de la División de Áreas Verdes y Ecosistemas remite los resultados de la Supervisión realizada el 19 de marzo de 2024 en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV).

2.7. Mediante el Informe N° D000315-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS de fecha 08 de abril de 2024, el equipo técnico de la División de Gestión de Residuos Sólidos remite el resultado de la supervisión especial referida a la denuncia ambiental por una presunta inadecuada disposición de residuos de la construcción por parte volquetes en el área degradada ubicada en el Lote 21 Sector Villa Baja, zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos.

2.8. Mediante el Proveído N° D002759-2024-MML-GMM de fecha 03 de abril de 2024, la Gerencia Municipal Metropolitana remite la solicitud del documento de la referencia b), peticionada por la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica solicita a esta Corporación Edil, realizar acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos.

2.9. Mediante Oficio N° 00479-2024-OEFA/DPEF-SEFA de fecha 05 de abril de 2024, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA solicita a esta Corporación Edil, en una plazo de cinco (5) días hábiles informar sobre *"Las acciones de fiscalización ambiental a la prestación del servicio de residuos sólidos realizado por la Municipalidad Distrital de Chorrillos y/o por las Empresas Operadores de Residuos Sólidos, con énfasis en la zona materia de la denuncia".* Referenciando la denuncia ambiental con **código Sinada SC-1330-2024**.

2.10. Con fecha 08 de abril de 2024, el equipo técnico de la División de Gestión de Residuos Sólidos y de la División de Áreas Verdes y Ecosistemas, pertenecientes a la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima junto con personal de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA (en adelante PROHVILLA), realizaron una supervisión especial in situ en los cuerpos hídricos de 07 puntos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (RVSPV), tal y como se aprecia en el Acta de la reunión, en el cual se detallan los puntos de la referida supervisión.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

III. BASE LEGAL

- **Ley N° 27972,** que aprueba la Ley Orgánica de Municipalidades, y su modificatoria.
- **Decreto Legislativo N° 1278,** que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y sus modificatorias.
- **Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM,** que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, y su modificatoria a través del Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM.
- **Decreto Supremo N° 001-2022- MINAM,** Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM.
- **Decreto Legislativo N° 1501-2020-MINAM,** que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA,** que aprueba el Reglamento para la Gestión y Manejo de los Residuos de la Construcción y Demolición
- **Decreto Supremo N°001-2010-AG,** que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- **Resolución Jefatural Nº 332-2016-ANA.** Apruébese el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales
- **Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD,** Aprueban Reglamento de Supervisión.
- **Ordenanza N° 2264-2020,** que aprueba la Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV).
- **Ordenanza N° 2523-2022-MML,** que aprueba la Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales
- **Ordenanza N° 2200-2019-MML,** que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- **Ordenanza N° 2537-2023-MML,** que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- **Decreto de Alcaldía N°003-2020,** Aprobación del reglamento para la atención de denuncias ambientales presentadas ante la Municipalidad Metropolitana de Lima.

IV. IDENTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES Y RESPONSABILIDADES

4.1. Identificación de las Competencia de la Municipalidad Provincial

- El **Decreto Legislativo N° 1501 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos,** establece lo siguiente:

> ***Artículo 1.- Modificación de los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos***
> *Modifícanse los artículos 9, 13, 16, 19, 23, 24, 28, 32, 34, 37, 52, 60, 65 y 70 del Decreto Legislativo Nº 1278, que aprueba Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, en los términos siguientes:*
> *(…)*

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Artículo 23.- Municipalidades Provinciales
Las Municipalidades Provinciales son competentes para:
(...)
d) ***Supervisar, fiscalizar y sancionar*** *el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que realicen las Municipalidades Distritales y Empresas Operadoras de Residuos Sólidos a excepción de las infraestructuras de residuos sólidos, que es una competencia del OEFA. (Énfasis es nuestro)*

- El **Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición,** establece lo siguiente:

(…)
Artículo 14.- Municipalidades
14.2 Las municipalidades provinciales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:

a) Ejercer las funciones descritas en el párrafo 14.1 que antecede, en el ámbito de los distritos del cercado.
(…)
e) Comunicar a OEFA, en caso se identifique zonas empleadas para la disposición final de residuos sólidos de la construcción y demolición, que no cuenten con autorización.
(…)
h) Autorizar, supervisar, fiscalizar y sancionar el transporte de residuos sólidos peligrosos de la construcción y demolición en su jurisdicción, en concordancia con lo establecido por el MTC, con excepción del transporte que se realiza en las vías nacionales y regionales.

- La **Ordenanza N° 2523, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales,** establece lo siguiente:

Artículo 6.- Municipalidad Metropolitana de Lima
6.1. La MML es responsable por la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales de orígenes domiciliarios, especiales y similares que se generen en el ámbito de su jurisdicción, siendo competente para:

(…)
d) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo y la prestación de los servicios de residuos sólidos que se realicen en el ámbito de la provincia de Lima a excepción de infraestructuras para el manejo de residuos sólidos. (Énfasis es nuestro)

4.2. Identificación de las Competencia de la Autoridad Municipal de los Humedales Pantanos de Villa – PROHVILLA

- La **Ordenanza N° 2264-2020, que aprueba la Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV)** establece lo siguiente:

Artículo 34°.- Autoridad Municipal de los Humedales Pantanos de Villa – PROHVILLA
"La Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa, económica y técnica, encargada de la gestión y

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

administración de la ZRE PV, teniendo como uno de sus objetivos, el de fortalecer la coordinación entre las Entidades Públicas con jurisdicción en la citada zona, acorde a lo establecido en su Estatuto".

Artículo 35°.- Responsabilidades de PROHVILLA en la ZRE PV

a. *Coadyuvar con las entidades competentes en la detección de delitos e infracciones que se den en las unidades de ordenamiento ambiental de la ZRE PV y que puedan afectar el Humedal de los Pantanos de Villa, con la finalidad de que estas apliquen las sanciones que correspondan. (Énfasis es nuestro)*
b. *Vigilar las actividades de entidades formalmente constituidas e instaladas en alguna de las unidades de ordenamiento ambiental de la ZRE PV, para identificar cambios en sus procesos o insumos que podrían estar provocando impactos ambientales negativos en el Humedal Pantanos de Villa, debiendo en estos casos coordinar con las entidades públicas competentes las acciones de control y sanciones que correspondan.*

4.3. Identificación de las Competencia de las Municipalidades Distritales

- El **Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Reglamento y sus modificatorias**, establece lo siguiente:

  Artículo 79.- Municipalidades Distritales
  Dentro de su jurisdicción, las municipalidades distritales tienen la competencia para:
  (…)
  b) Supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos provenientes de las actividades de construcción y demolición en el ámbito de su competencia. (Énfasis es nuestro)
  d) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores del ámbito de su competencia por incumplimiento del presente Decreto Legislativo y su Reglamento. (Énfasis es nuestro)

- El **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM**

  Artículo 2.- Modificación de diversos artículos, capítulos, subcapítulos y anexos del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM

  Artículo 130.- Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.
  (…)

  130.2 Adicionalmente, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos:
  (…)

  d) Las Municipalidades Distritales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en el manejo de residuos sólidos en su jurisdicción,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

respecto de los generadores de residuos sólidos municipales, organizaciones de recicladores, así como de los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición con excepción de los proyectos de inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental o un instrumento de gestión ambiental complementario bajo el ámbito de competencia de las autoridades sectoriales. Las Municipalidades Provinciales ejercen estas competencias en el distrito cercado

- El **Decreto Legislativo N° 1501, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;** establece lo siguiente:

  Artículo 24.- Municipalidades Distritales
  (…)
  24.1 Las Municipalidades Distritales son competentes para:
  a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos. (El énfasis es nuestro)
  (…)

- El **Decreto Supremo N° 002-2022-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición,** establece lo siguiente:

  (…)
  Artículo 14.- Municipalidades
  14.1 Las municipalidades distritales en el marco de sus competencias ejercen las siguientes funciones:

  (…)
  h) Supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición por contravenir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y la normativa ambiental vigente, con excepción de los proyectos de inversión sujetos al SEIA o a un IGA bajo el ámbito de las autoridades competentes. (El énfasis es nuestro)
  (...)

- La **Ordenanza N° 2523, Ordenanza Metropolitana de Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales,** establece lo siguiente:

  Artículo 7.- Municipalidades Distritales
  (…)
  b) Asegurar la adecuada prestación del servicio de limpieza pública (limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, incluyendo la limpieza de playas y riberas de ríos según corresponda), recolección, transporte, transferencia, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que establezca la MML. (El énfasis es nuestro)

- La **Ordenanza N° 2264-2020, que aprueba la Ordenanza sobre la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV)**, establece lo siguiente:

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Artículo 33°.- Responsabilidades de las Municipalidades Distritales con jurisdicción en la ZRE PV

Las responsabilidades de las Municipalidades Distritales con circunscripción y jurisdicción en la ZRE PV son las siguientes:

(…)

b. *Ejecutar acciones de control para la eliminación de arrojo de residuos sólidos de la construcción y otros residuos, en las áreas libres, públicas y privadas de la ZRE PV.*
c. *Controlar, identificar y sancionar a personas naturales o jurídicas que arrojen residuos sólidos en las áreas libres, públicas y privadas de la ZRE PV.*

(…)

d. *Promover y gestionar la recuperación de manantiales y canales dentro de sus respectivas jurisdicciones en la ZRE PV.*

4.4. Identificación de las Competencia del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

- El **Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM**

Artículo 2.- Modificación de diversos artículos, capítulos, subcapítulos y anexos del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM

Artículo 130.- Autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos.

(…)

130.2 Adicionalmente, las autoridades competentes para la supervisión, fiscalización y sanción en materia de residuos sólidos ejercen sus funciones en los siguientes supuestos:

(…)

a) El OEFA ejerce las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre los titulares de infraestructuras de residuos sólidos, así como sobre los responsables de la recuperación y reconversión de áreas degradadas por residuos sólidos, cuenten o no con los instrumentos de gestión ambiental, y sobre los responsables de la implementación de las celdas transitorias.

(…)

c) Las Municipalidades Provinciales, en su calidad de EFA locales, ejercen las funciones de supervisión, fiscalización y sanción sobre las operaciones de manejo de residuos sólidos dentro de su jurisdicción, sean realizados por EO-RS o municipalidades distritales, exceptuando las actividades de competencia del OEFA.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

V DE LAS ACCIONES REALIZADAS POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

La MML efectuó las siguientes acciones:

1. Supervisión Especial in situ.

Seguidamente, se detalla los alcances de cada una de las acciones:

5.1 Resultados de la supervisión especial

Con fecha 08 de abril de 2024, el personal técnico de la División de Gestión de Residuos Sólidos y de la División de Áreas Verdes y Ecosistemas, pertenecientes a la Subgerencia de Gestión Ambiental (SGA) de la Municipalidad Metropolitana de Lima junto con personal de la Autoridad Municipal de los Pantanos de Villa - PROHVILLA (en adelante PROHVILLA), realizaron una supervisión especial in situ en los cuerpos hídricos de 07 puntos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (RVSPV), según se detalla en las secciones siguientes:

a. Ubicación

La supervisión se realizó supervisión in situ en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa (RVSPV), jurisdicción del distrito de Chorrillos, cuyas coordenadas se precisan en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Coordenadas de los lugares supervisados

Lugar / Zona / Área	Descripción del Lugar	Zona	Coordenadas UTM Datum WGS 84	
			Este	Norte
01	Zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, distrito de Chorrillos.	18 L	284312	8649050
02		18 L	284651	8649493
03		18 L	284656	8649492
04		18 L	284661	8649487
05		18 L	284573	8649732
06		18 L	284568	8649746
07		18 L	282535	8650219

Fuente: Formato de Supervisión N° 102-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS-SE.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Para mayor referencia se incluye imagen de ubicación.

Croquis N°01: Plano de ubicación de las áreas donde se realizó la supervisión.

Fuente: Google Earth Pro.

a. Resultados de la Supervisión

Los resultados de la supervisión se detallan en la Tabla N° 2.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Tabla N°2: Tabla de Resultados de la Supervisión

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 1: Ver Croquis N°01.	1. Se observó un espacio presuntamente privado donde se visualiza un punto de acceso (ingreso/salida), el cual se encuentra cerrado con 2 bloques de concreto para la restricción del paso de las unidades de carga u otras unidades no convencionales. 2. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios, de construcción y demolición y restos de maleza en la zona y en el canal ubicado en el Lote 21 Sector Villa Baja. 3. Se evidencian indicios de quema de residuos, presencia de vectores y malos olores. 4. Se observó letreros de prohibición de arrojo de residuos sólidos en el exterior e interior del Lote 21, implementados por la Municipalidad Distrital y de un particular respectivamente, sin embargo, se persiste la acumulación de residuos sólidos domiciliarios, de construcción y demolición y restos de maleza en la zona y en el canal ubicado en el Lote 21 Sector Villa Baja.	 	Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Informar si el espacio observado (Lote 21) es considerado zona pública o privada. - Implementar medidas preventivas para evitar más arrojo de residuos. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir documentación, fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 2: Ver Croquis N°01.	1. Se observó 2 puntos de acumulación de residuos de construcción y demolición en el tramo del Canal de Horticultores I del Sector Villa Baja, lo cual obstaculiza el paso de agua por dicho canal. 2. Se observó un letrero de prohibición de arrojo de residuos sólidos en los alrededores del canal, implementado por la Municipalidad Distrital, sin embargo, persiste la acumulación de dichos residuos en dicho canal. 3. No se observó evidencias de alguna acción de limpieza y/o intervención por parte de la Municipalidad Distrital.	 	Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Implementar medidas preventivas. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 3: Ver Croquis N°01.	1. Se observó la acumulación de residuos de construcción y demolición en la intersección del Canal Los Horticultores I y el Canal de Ganaderos I del Sector Villa Baja, provocando la eutrofización (producción de algas) en dicho canal. 2. Se evidencian indicios de quema de residuos y malos olores. 3. No se observó evidencias de alguna acción de limpieza y/o intervención por parte de la Municipalidad Distrital		Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Implementar medidas preventivas. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 4: Ver Croquis N°01.	1. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios en los alrededores del Canal de Ganadero 2 del Sector Villa Baja. 2. Se evidencian indicios de quema de residuos y malos olores. 3. No se observó evidencias de alguna acción de limpieza y/o intervención por parte de la Municipalidad Distrital.		Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Implementar medidas preventivas. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 5: Ver Croquis N°01.	1. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios en el tramo del Canal de Ganadero 1 del Sector Villa Baja, lo cual obstaculiza el paso de agua por dicho canal. 2. Se evidenció indicios de quema de residuos, proliferación de vectores, malos olores y presencia de animales de granja (ovinos) alimentándose de los residuos dispuestos en el mencionado canal. 3. No se observó evidencias de alguna acción de limpieza y/o intervención por parte de la Municipalidad Distrital.		Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Implementar medidas preventivas. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 6: Ver Croquis N°01.	1. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios y de construcción y demolición en la zona de desfogue de desagüe de diversas Asociaciones del Sector Villa Baja colindantes al humedal de Pantanos de Villa. 2. Se evidenció indicios de quema de residuos, proliferación de vectores, malos olores y presencia de recicladores informales en el mencionado canal. 3. No se observó evidencias de alguna acción de limpieza y/o intervención por parte de la Municipalidad Distrital.	 	Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Implementar medidas preventivas. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

Lugar / Zona / Área	Descripción de la Observación	Evidencia Fotográfica	Forma y Plazo para Acreditar Cumplimiento
Área 7: Ver Croquis N°01.	1. Se observó la acumulación de residuos sólidos de construcción y demolición en el tramo del Canal de Premio Real, lo cual obstaculiza el paso de agua por dicho canal. 2. Se evidenció montículos de tierra y piedras en los bordes del mencionado canal, dicho material ha sido colocado por la Municipalidad Distrital para la ejecución de un proyecto de recuperación de espacios públicos, desde hace meses atrás, según manifestación de un representante de PROHVILLA durante la supervisión. 3. No se observó evidencias de alguna acción de limpieza y/o intervención por parte de la Municipalidad Distrital	 	Se recomienda a la Municipalidad de Chorrillos: - Implementar medidas preventivas. - Implementar medidas correctivas. - Otras acciones necesarias. **Forma de acreditar:** La Municipalidad deberá remitir fotografías y/o videos fechados y georreferenciados que permitan corroborar las acciones implementadas. **Medio:** La información deberá remitirse a través de la mesa de partes virtual de la MML. -**Plazo:** dentro del plazo establecido en Oficio, que traslada el presente informe.

Fuente: Formato de Supervisión Nº 102-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS-SE.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **O3LXQ4S**

VI. ANÁLISIS DE RESULTADOS

VI.1. El **Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, establece:

"Artículo 2.- Definiciones
Las siguientes definiciones son aplicables al presente Reglamento (…)

(…)
12. Escombros. - *Residuos sólidos generados durante la ejecución de una obra, principalmente de demolición total o parcial.*
14. Excedentes de remoción. - *Comprende los materiales excedentes provenientes del movimiento de tierras, también denominado desmonte limpio que se constituye como material de descarte. Asimismo, no comprende aquellos materiales excedentes generados en la limpieza del terreno o del proceso de desbroce.*
15. Excedente de obra. - *Residuo sólido constituido por el material de construcción procesado o no, que resulta sobrante de la ejecución de obra.*

VI.2. En la supervisión se observó la acumulación de tierra, piedras y residuos sólidos de construcción y demolición (desmonte, bloques de concreto y residuos de fierros) en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa en la jurisdicción del distrito de Chorrillos, por lo que se concluye que no es excedente de remoción (según la definición contenida en el numeral 14 del artículo 2 del Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición). Asimismo se observó restos de quema de residuos sólidos domiciliarios y no se logró determinar la presencia de microplásticos en los cuerpos de agua.

VII. INFORMACIÓN SOBRE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL Y ACCIONES REALIZADAS

- Mediante el Oficio N° D001621-2023-MML-GSCGA-SGA de fecha 11 de Diciembre de 2023, la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima remite a la Municipalidad Distrital de Chorrillos, el informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS donde se detalla el resultado de la supervisión especial por afectación que se estaría generando a los cuerpos hídricos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, realizada con fecha 02 de noviembre de 2023.

- Mediante el Oficio N° 080-2023-MDCH-GSCGA de fecha 27 de diciembre de 2023, la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Chorrillos remite a esta Corporación Edil, las acciones realizadas en atención a la problemática ambiental por afectación que se estaría generando a los cuerpos hídricos de la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa en respuesta a Oficio N° D001621-2023-MML-GSCGA-SGA, por lo que se debe mencionar lo siguiente:

  - Con el Informe N° 585-2023/MDCH-GSCGA-SGGA, la Subgerencia de Gestión Ambiental de dicha entidad informa sobre las acciones realizadas en atención a la problemática ambiental sobre la inadecuada disposición de residuos en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, en la cual concluye que dicha Subgerencia tiene programado para el día 28 de diciembre de 2023, realizar una inspección en coordinación con la Subgerencia de Fiscalización Administrativa, con el fin de identificar e imponer sanciones por la inadecuada disposición de residuos sólidos en contra de las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

personas que posean predios en el punto 2 (284330 E, 8648965 N) *(refiere al Lote 21 del sector Villa Baja)* y punto 6 (284584 E, 8649723 N), de acuerdo a lo identificado en la supervisión especial realizada por la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo cual adjuntan el Memorándum N° 780-2023/MDCH-GSCGA-SGGA y el Memorándum N° 782-2023/MDCH-GSCGA-SGGA de las coordinaciones realizadas con la Subgerencia de Rentas y la Subgerencia de Fiscalización Administrativa de la mencionada entidad.

- Con el Informe N° 0934-2023-MDCH/GSCGA-SGOA y el Informe N° 0127-2023-JPSCH, la Subgerencia de Operaciones Ambientales de dicha entidad informa sobre las acciones realizadas en atención a la problemática ambiental sobre la inadecuada disposición de residuos en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, en la cual concluye que dicha Subgerencia manifiesta que ha realizado una visita in situ en los puntos referidos en el informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS, posteriormente a ello ha procedido con las coordinaciones pertinentes para realizar la labor de limpieza en dichos puntos, sin ningún inconveniente. Asimismo, ha determinado implementar un cronograma meticuloso para la recolección de residuos sólidos generado por actividades de construcción y demolición y promover la colaboración entre autoridades municipales, los residentes y los comerciantes locales.

- Con fecha 25 de marzo del 2024, la División de Áreas Verdes y Ecosistemas de la Subgerencia de Gestión Ambiental remite el Informe Técnico N° D000304-2024-MML-GSCGA-SGA-DAVE donde se detalla los resultados de la Supervisión realizada el 19 de marzo de 2024 en la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), en la que se concluye lo siguiente: *"Se identificó presencia de residuos sólidos en la supervisión realizada el 19 de marzo de 2024 dentro de la Zona de Reglamentación Especial de los Pantanos de Villa (ZRE PV), los cuales estarían afectando a los cuerpos de agua que estaría trayendo como consecuencia el deterioro del Humedal Pantanos de Villa".*

- Mediante el Oficio N° 2520-2023-2024-CPAAAAE-CR de fecha 03 de abril de 2024, la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República, por lo que se debe mencionar lo siguiente:

  "Solicita realizar acciones de supervisión con respecto a la preocupación por la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, debido a la existencia de botaderos informales ubicados en sus alrededores, donde a diario se arroja basura y desmonte, además de la quema de cables para extraer cobre, que por años han sido un foco de contaminación del aire, suelo y agua que llega al área natural protegida.
  Asimismo, se ha tomado conocimiento de la presencia de microplásticos en el agua y sedimentos de los humedales de esta área natural protegida. La contaminación que se viene registrando afecta drásticamente a los ecosistemas acuáticos, pudiendo incluso afectar la salud de las poblaciones adyacentes."

- Mediante Oficio N° 00479-2024-OEFA/DPEF-SEFA de fecha 05 de abril de 2024, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA referencia la denuncia ambiental con código Sinada SC-1330-2024 y solicita a esta Corporación Edil, en una plazo de cinco (5) días hábiles informar lo siguiente:

  "Las acciones de fiscalización ambiental a la prestación del servicio de residuos sólidos realizado por la Municipalidad Distrital de Chorrillos y/o por las Empresas Operadores de Residuos Sólidos, con énfasis en la zona materia de la denuncia".

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

Lo descrito en la denuncia ambiental con código Sinada SC-1330-2024, manifiesta lo siguiente:

"Presunta afectacion ambiental de los pantanos de villa debido al comercio de cobre (a traves de la quema de cables de alta tension) por recicladores informales; puestos informales de compra y venta de chatarra y metales; la existencia de microplastico en el agua y sedimento de la laguna y existencia de residuos de construccion y demolicion. asimismo, se señala la existencia de un area degradada de residuos sólidos, frente a los pantanos de villa, en el cruce de la av. defensores del morro y el jr. horticultores. fuente: https://laencerrona.pe/2024/04/01/negocio-ilegal-cobre-microplastico-basura-amenazan-pantanos-de-villa/"

VIII. PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS

En la supervisión, el personal técnico de la MML supervisó el espacio ubicado en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa en la jurisdicción del distrito de Chorrillos, **detectando de manera reiterativa, la acumulación de residuos sólidos de construcción y demolición y residuos sólidos domiciliarios**, detallado en la **Tabla N°02: Tabla de Resultados de la Supervisión.**

En ese sentido, se advierte que se estaría configurando una presunta infracción, prevista en el Cuadro de Infracciones y Sanciones (CISA) de la MML, aprobado mediante Ordenanza N° 2200-2019-MML; según la descripción del siguiente código de infracción:

Tabla 3. Infracción vinculada

Código	Descripción de la infracción
07-0239	Por incumplir las Municipalidades Distritales con la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos, recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos en su jurisdicción.

Fuente: Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la MML.

IX. CONCLUSIONES

IX.1. Las competencias de la municipalidad distrital, están establecidas en el Artículo 24 (numeral 24.1) del **Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos**.

IX.2. El **Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición, establece dentro de las definiciones:

(…)

12. Escombros. - *Residuos sólidos generados durante la ejecución de una obra, principalmente de demolición total o parcial.*

14. Excedentes de remoción. - *Comprende los materiales excedentes provenientes del movimiento de tierras, también denominado desmonte limpio que se constituye como material de descarte. Asimismo, no comprende aquellos materiales excedentes generados en la limpieza del terreno o del proceso de desbroce.*

15. Excedente de obra. - *Residuo sólido constituido por el material de construcción procesado o no, que resulta sobrante de la ejecución de obra.*

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

IX.3. En la supervisión especial, se ha evidenciado la presencia de residuos sólidos domiciliarios, de construcción y demolición (presencia de restos de concreto, restos de ladrillos, fierros, etc.) y restos de maleza, dispuestos en la zona de amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa en la jurisdicción del distrito de Chorrillos, asimismo, se evidenció quema de residuos sólidos y no se logró determinar la presencia de microplásticos en los cuerpos de agua.

IX.4. Se evidencia la presencia de residuos sólidos de construcción y demolición (presencia de restos de concreto, restos de ladrillos, fierros, etc.), por lo que se concluye que no es excedente de remoción (según la definición contenida en el numeral 14 del artículo 2 del Reglamento, aprobado mediante **Decreto Supremo Nº 002-2022-VIVIENDA** Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos de la Construcción y Demolición).

IX.5. La Municipalidad Distrital de Chorrillos, deberá ejecutar las medidas correctivas y preventivas, a fin de asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos sanitaria y ambientalmente adecuada en el ámbito de su jurisdicción, en atención a la referida problemática ambiental, por lo cual deberá remitir como mínimo la siguiente documentación:

IX.5.1. Informar si el área supervisada (Lote 21 del sector Villa Baja) es considerada zona pública o privada.
IX.5.2. Informar sobre el estado actual de los 8 puntos antes supervisados referidos en el Informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS de fecha 05.12.2023 y el Informe N° D000315-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS de fecha 08.04.2024.
IX.5.3. Las acciones preventivas y correctivas implementadas o las que haya planificado implementar a efectos de controlar y evitar la acumulación y quema de residuos sólidos en el plazo inmediato, respecto a las observaciones contenidas en el presente Informe.
IX.5.4. Informar si los comercios ubicados en los alrededores del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, que presuntamente se dedican a la venta de metales, cuentan con licencia de funcionamiento, de lo contrario proceder en el marco de su competencia, remitiendo los actuados.
IX.5.5. Informar si se ha realizado operativos de fiscalización a los comercios ubicados en los alrededores del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, que presuntamente se dedican a la venta de metales remitiendo los documentos de evidencia (informes, sanciones u otros).
IX.5.6. Informar si ha realizado operativos de fiscalización a recicladores en los alrededores del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, remitir documentación de evidencia (informes, sanciones u otros).

IX.6. La Municipalidad Distrital de Chorrillos deberá realizar el levantamiento de las observaciones indicadas en el presente informe, asimismo, remitir la información solicitada, adjuntando los documentos de verificación que correspondan, en el marco de sus competencias; en un **plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.**

X. RECOMENDACIONES

X.1. Remitir el Oficio al Titular de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, adjuntando el presente Informe, el cual contiene observaciones identificadas durante la supervisión; a efectos de que adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias.

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

X.2. Remitir el presente informe a la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la Republica, para conocimiento y las acciones por corresponder.

X.3. Remitir el presente informe al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, para conocimiento y las acciones por corresponder.

Es lo que informo a usted para su conocimiento y fines.

Atentamente;

Documento firmado digitalmente
MIGUEL GUIZADO SILVERA
JEFE DE DIVISIÓN DE GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS (e)

Se adjunta:
- Acta de la Supervisión de fecha 08-04-2024.
- Formato de Supervisión Nº 102-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS-SE.
- Informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS.
- Informe N° D000315-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS

MGS/adl

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

MUNICIPALIDAD DE LIMA

GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL

SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

ACTA DE SUPERVISIÓN

Por medio de la presente se deja constancia que:

SIENDO LAS 10:15 hrs, EN EL DISTRITO DE CHORRILLOS, EN EL ÁREA REFUGIO DE VIDA SILVESTRE PANTANOS DE VILLA UBICADA EN AV. HERNANDO LAVALLE, EN MÉRITO A LA SUPERVISIÓN PROGRAMADA IN SITU DE FECHA 08 DE ABRIL DE 2024, SE HACEN PRESENTE LOS PARTICIPANTES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE PANTANOS DE VILLA - PROHVILLA Y DE LA SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA, PARA REALIZAR EL RECORRIDO POR DIFERENTES PUNTOS:

PUNTO ①. LOTE 21 - SECTOR DE VILLA BAJA (E: 284312 N: 8649050) SE VISUALIZÓ UNA ZONA CON ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y RCD, RESTOS DE MALEZA E INDICIOS DE QUEMAS DE DICHOS RESIDUOS, PRESENCIA DE VECTORES Y MALOS OLORES.

PUNTO ②. CANAL DE HORTICULTORES I (E: 284651 N: 8649493) SE VISUALIZÓ DOS (02) PUNTOS DE ACUMULACIÓN DE RCD EN EL TRAMO DE DICHO CANAL, QUEMA DE RESIDUOS Y MALOS OLORES.

PUNTO ③. CANAL DE HORTICULTORES I CON INTERSECCION CON CANAL DE GANADEROS I (E: 284656 N: 8649492): SE VISUALIZÓ ACUMULACIÓN DE RCD Y QUEMA DE RESIDUOS.

PUNTO ④. CANAL DE GANADEROS II: (E: 284661 N: 8649487) ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y QUEMA DE DICHOS RESIDUOS, MALOS OLORES.

PUNTO ⑤. CANAL DE GANADEROS I (E: 284573 N: 8649732) ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, PROLIFERACIÓN DE VECTORES, QUEMA DE RESIDUOS Y MALOS OLORES. A LA ALTURA DEL A.H. TERRAZA DE VILLA.

PUNTO ⑥. ZONA DE DESFOGUE DE DESAGÜE DE DIVERSAS ASOCIACIONES (AH. PALMERAS DE VILLA, ENTRE OTRAS). (E: 284568 N: 8649746) SE VISUALIZÓ ACUMULACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, RCD, MALOS OLORES Y PRESENCIA DE RECICLADORES INFORMALES.

PUNTO ⑦. CANAL PREMIO REAL (E: 282535 N: 8650219). SE VISUALIZÓ ACUMULACIÓN DE RCD, QUE OBSTACULIZA EL PASO DE AGUA EN DICHO CANAL, MALOS OLORES.

SIENDO LAS 12:10 SE DA POR CONCLUIDA LA SUPERVISIÓN.

Suscriben:

JEFREE R. AREVALO RIVAS 72963373 MML-SGA DAVE

Angelo Y. Ordoñez Lopez 41055761 DGRS-MML.

Zunalo Zavala Sandoval PROHVILLA - OCC DNI: 1304/501

Esteban Cubillas Taza... PROHVILLA - ODS DNI 40950341

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTION AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL

FORMATO N° 102-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS-SE

1. DATOS DEL ADMINISTRADO

Administrado	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
N° RUC	20131368152

2. DATOS DE LA UNIDA FISCALIZABLE OBJETO DE SUPERVISION

Gerencia	GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL		
Responsable de la Unidad Fiscalizable	JOSE CARLOS MEDINA BOLO		
Direccion de la Unidad Fiscalizable	Av. Defensores del Morro N° 2785 (Ex Av. Huaylas)	Comunicación	
		Correo	jmedina@munichorrillos.gob.pe
Otros	-	Telefono	01-6803030 Anexo 4110 / 944204279

3. Notificaciones

Tipo	Personal	Electronica	X
Mesa de Partes	-		
Correo	-		

4. AREAS O COMPONENETES VERIFICABLES

PUNTO 01	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental
Fecha	Este	Norte	
08/04/2024	284312	8649050	Durante la Supervisión: 1. Se observó un predio presuntamente privado donde se visualiza un (01) punto de acceso (ingreso/salida), el cual se encuentra cerrado con 2 bloques de concreto para la restricción del paso de las unidades de carga u otras unidades no convencionales. 2. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios, de construcción y demolición y restos de maleza en la zona y en el canal ubicado en el Lote 21 Sector Villa Baja. 3. Se evidencian indicios de quema de residuos, presencia de vectores y malos olores. 4. Se observó letreros de prohibición de arrojo de residuos sólidos
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Lote 21 Sector Villa Baja		-	

PUNTO 02	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental
Fecha	Este	Norte	
08/04/2024	284651	8649493	Durante la Supervisión: 1. Se observó 2 puntos de acumulación de residuos de construcción y demolición en el tramo del Canal de Horticultores I del Sector Villa Baja, lo cual obstaculiza el paso de agua por dicho canal. 2. Se observó letreros de prohibición de arrojo de residuos sólidos.
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Canal Los Horticultores I		-	

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

PUNTO 03	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental
Fecha	Este	Norte	
08/04/2024	284656	8649492	Durante la Supervisión: 1. Se observó la acumulación de residuos de construcción y demolición en la intersección del Canal Los Horticultores I y el Canal de Ganaderos I del Sector Villa Baja, provocando la eutrofización (producción de algas) en dicho canal. 2. Se evidencian indicios de quema de residuos y malos olores
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Canal Los Horticultores I con Canal Los Ganaderos I		-	
PUNTO 04	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental
Fecha	Este	Norte	
08/04/2024	284661	8649487	Durante la Supervisión: 1. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios en los alrededores del Canal de Ganadero 2 del Sector Villa Baja. 2. Se evidencian indicios de quema de residuos y malos olores.
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Canal Los Ganaderos II		-	
PUNTO 05	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental
Fecha	Este	Norte	
08/04/2024	284573	8649732	Durante la Supervisión: 1. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios en el tramo del Canal de Ganadero 1 del Sector Villa Baja, lo cual obstaculiza el paso de agua por dicho canal. 2. Se evidenció indicios de quema de residuos, proliferación de vectores, malos olores y presencia de animales de granja (ovinos) alimentándose de los residuos dispuestos en el mencionado canal.
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Canal Los Ganaderos I		-	
PUNTO 06	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental
Fecha	Este	Norte	
08/04/2024	284568	8649746	Durante la Supervisión: 1. Se observó la acumulación de residuos sólidos domiciliarios y de construcción y demolición en la zona de desfogue de desagüe de diversas Asociaciones del Sector Villa Baja colindantes al humedal de Pantanos de Villa. 2. Se evidenció indicios de quema de residuos, proliferación de vectores, malos olores y presencia de recicladores informales en el mencionado canal
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Zona de Desfogue de desague de diversos Asociaciones del Sector de Villa Baja		-	
PUNTO 07	Localizacion UTM (WGS 84) Zona 18		Descripcion de la supervision ambiental

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

Fecha	Este	Norte	Descripción de la supervisión ambiental
08/04/2024	282535	8650219	Durante la Supervisión: 1. Se observó la acumulación de residuos sólidos de construcción y demolición en el tramo del Canal de Premio Real, lo cual obstaculiza el paso de agua por dicho canal. 2. Se evidenció montículos de tierra y piedras en los bordes del mencionado canal, dicho material ha sido colocado por la Municipalidad Distrital para la ejecución de un proyecto de recuperación de espacios públicos, desde hace meses atrás, según manifestación de un representante de PROHVILLA durante la supervisión.
Componente Ambiental Afectado		Area Aproximada	
Suelo y Agua		-	
Referencia de ubicación del punto		Volumen Aproximado	
Canal Premio Real		-	

La Municipalidad Distrital de Chorrillos deberá remitir las acciones correspondientes en los puntos supervisados en cinco (05) días hábiles, a fin de dar cumplimiento de la obligación ambiental fiscalizable, establecido en el literal a), del numeral 24.1 del artículo 24 del DL. N° 1278.

Representante del Administrado		
Nombre	-	
Cargo	-	
DNI	-	FIRMA

Por la MML	
Nombre	MIGUEL GUIZADO SILVERA
Cargo	Jefe de División de Gestión de Residuos Sólidos (e)
DNI	100004858

Representante MML

BICENTENARIO PERÚ 2021

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Metropolitana de Lima, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: **https://std.munlima.gob.pe:8181/validadorDocumental/** Clave: **KXATZDG**

Lima, 12 de abril de 2024

OFICIO N°055-2024-MML/GSCGA-SGA

Señor
FERNANDO VELASCO HUAMÁN
Alcalde
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
Av. Defensores del Morro 550 - Chorrillos
Presente. –

Cc.: Órgano de Control Institucional – OCI MD. Chorrillos
Atención: Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental

ASUNTO : Se SOLICITA requerimiento de información y comunica el resultado de la supervisión especial referida a la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos - **código Sinada SC-1330-2024**.

REF. : a) Expediente N° 2024-0067571 (Oficio N° 2520-2023-2024-CPAAAAE-CR)
b) Expediente N° 2024-0070417 (Oficio N° 00479-2024-OEFA/DPEF-SEFA)
b) Informe N° D000318-2024-MML-GSCGA-SGA-DRGS

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarla cordialmente y a su vez, informarle que, mediante los documentos de la referencia, se traslada a vuestro despacho el pedido de la Presidenta de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República donde solicita realizar acciones de supervisión ante la contaminación ambiental del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, jurisdicción del distrito de Chorrillos, asimismo, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, traslada una denuncia ambiental con **código Sinada SC-1330-2024**.

Sobre el particular, **SOLICITO** a vuestro Despacho la atención de los documentos de la referencia, brindando la siguiente información:

1. Informar si el área supervisada (Lote 21 del sector Villa Baja) es considerada zona pública o privada.
2. Informar sobre el estado actual de los 8 puntos antes supervisados referidos en el Informe N° D001598-2023-MML-GSCGA-SGA-DGRS de fecha 05.12.2023 y el Informe N° D000315-2024-MML-GSCGA-SGA-DGRS de fecha 08.04.2024.
3. Las acciones preventivas y correctivas implementadas o las que haya planificado implementar a efectos de controlar y evitar la acumulación y quema de residuos sólidos en el plazo inmediato, respecto a las observaciones contenidas en el presente Informe.
4. Informar si los comercios ubicados en los alrededores del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, que presuntamente se dedican a la venta de metales, cuentan con licencia de funcionamiento, de lo contrario proceder en el marco de su competencia, remitiendo los actuados.
5. Informar si se ha realizado operativos de fiscalización a los comercios ubicados en los alrededores del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, que presuntamente se dedican a la venta de metales remitiendo los documentos de evidencia (informes, sanciones u otros).
6. Informar si ha realizado operativos de fiscalización a recicladores en los alrededores del Refugio de Vida Silvestre Los Pantanos de Villa, remitir documentación de evidencia (informes, sanciones u otros).

Agradeceremos atender lo solicitado en un plazo máximo de **cinco (05) días hábiles**, contabilizados desde el día siguiente de la recepción del presente documento.

El incumplimiento de no brindar la información solicitada en el plazo otorgado, está bajo apercibimiento de alcanzar los actuados a la Subgerencia de Operaciones de Fiscalización de la Municipalidad Metropolitana de Lima, a fin de que se sirva evaluar el inicio al procedimiento administrativo sancionador según lo establecido en la Ordenanza Nº 2200-2019-MML, que aprueba el Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Metropolitana de Lima

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
SUBGERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Blgo. JORGE LUIS PODESTÁ HERNÁNDEZ
SUBGERENTE

Se adjunta:
- Copia del Informe N° D000318-2024-MML-GSCGA-SGA-DRGS